

## M4 - Constitución de sociedad

### Sociedad mercantil

Sociedad Anónima

### Modalidad de capital variable

Si

No

Por instrumento No. 27647

Libro: 1139

De fecha: 10/08/2022

Formalizado ante: Notario Público

Nombre: Jorge Franco Martinez

No. 81

Estado: Ciudad de México

Municipio: Álvaro Obregón

### Se constituyo la sociedad denominada (incluyendo tipo social):

CEMENTO ATLAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

Con duración INDEFINIDA

Domicilio en: CIUDAD DE MÉXICO

Entidad Ciudad de México Municipio No Definido/No Consta

### Objeto social principal

El objeto social de la Sociedad será: A) La Sociedad tendrá por objeto social preponderante la fabricación, compraventa, distribución, transportación, comercialización, importación y exportación de cemento, concreto, mortero, arcilla, caliza, yeso, cascajo, arena, grava, otros minerales y materias primas para la elaboración de cemento, agregados, concretos premezclados, sus aditivos y componentes, toda clase de piezas y objetos de concreto presforzado, preconcretos, tubos, bloques de concreto y elementos de concreto prefabricado y cualquier otra clase de materiales de construcción, así como el establecimiento de plantas de cemento, concreto y cualquier otra clase de materiales de construcción. B) La Sociedad, para efecto de cumplir con su objeto social y actividades preponderantes antes indicadas, podrá recibir de otras personas físicas y/o personas morales, mexicanas o extranjeras, servicios especializados y complementarios, de terceros y/o de empresas del mismo grupo empresarial o de control al que pertenece la Sociedad, incluyendo, enunciativa pero no limitativamente, servicios de tesorería, contables (incluyendo la preparación de reportes y estados financieros, presupuestos, programas y manuales de operación), financieros (incluyendo la evaluación de resultados operacionales, evaluación de productividad y posibilidad de financiamiento, así como de análisis de disponibilidad de capital y auditorías), técnicos, de control operativo y administrativo, de administración de recursos humanos, sistemas, mercadotecnia, promoción y publicidad, logística, supervisión, vigilancia, limpieza, mantenimiento o reparación especializada de equipos, y estudios o servicios especializados de desarrollo, diseño, calidades y laboratorio requeridos para que la Sociedad pueda cumplir con sus actividades preponderantes señaladas en el párrafo (1) anterior. C) Igualmente, para la realización y cumplimiento de su objeto social, la Sociedad tendrá las siguientes facultades, además de lo previsto por el artículo cuarto de la Ley General de Sociedades Mercantiles, sin limitar: I.- La adquisición, obtención, uso, arrendamiento, subarrendamiento, transmisión, disposición, enajenación y la cesión por cualquier título legal de toda clase de concesiones, permisos, autorizaciones, contratos, subsidios, licencias, franquicias y derechos o cualesquiera otro instrumento necesario para la realización de su objeto, dentro de los que se incluye, de forma enunciativa más no limitativa, para la explotación, exploración y beneficio de toda clase de materiales tales como metales, minerales metálicos y no metálicos, materiales pétreos, así como cualquier tipo de material utilizado para la construcción, previa obtención de la autorización de la autoridad competente y en los términos de la legislación aplicable. II.- La realización de actividades mineras, tales como la exploración, explotación, extracción, aprovechamiento, preparación, elaboración, molienda, fundición, conversión,



Constitución de Sociedad (FME: N-2023033498)

20230010907500M6

Número Único de Documento

tratamiento y preparación para el mercado de toda clase de materiales tales como metales, minerales metálicos y no metálicos, materiales pétreos, así como cualquier tipo de material utilizado para la construcción. III.- La transportación de mercancías y productos en su modalidad de carga general, residuos y/o materiales peligrosos y objetos voluminosos y/o de gran peso o cualquier otra modalidad, mediante la explotación y aprovechamiento de las vías generales de comunicación o de sus servicios y conexos al amparo de las concesiones o permisos que otorgue la autoridad competente. IV.- La explotación de servicios especializados de carga general, residuos y/o materiales peligrosos y objetos voluminosos y/o de gran peso, relacionados con las concesiones y permisos que en su caso otorgue la autoridad competente. V.- El aprovechamiento de caminos en general y su conexión con otros medios de transporte mediante los convenios que sean necesarios que para tal efecto se celebren. VI.- La capacitación y adiestramiento de personal necesario para el cumplimiento del objeto social. VII.- La elaboración, compra, venta, importación, exportación, maquila y comercialización de bolsas, sacos y todo tipo de envases de cualquier material, así como de las materias primas necesarias para tal fin. VIII.- El aprovechamiento industrial y comercial de agua residual mediante su tratamiento y reuso. IX.- El uso, aprovechamiento y explotación de bienes de dominio público, para el manejo de fluidos y la utilización de los bienes y la prestación de los servicios portuarios que constituyen la operación portuaria en los términos de la Ley de Puertos, clasificados en servicios de maniobras para la transferencia de bienes o mercancías, tales como la carga, descarga, alijo, almacenaje, estiba y acarreo dentro del puerto, mediante cualquiera de las modalidades que prevé dicha ley, como lo es, de manera enunciativa más no limitativa, la obtención de concesiones, permisos, autorizaciones y cesiones parciales de derechos. X.- El manejo, almacenaje y custodia de mercancías propias o de terceros. XI.- La adquisición, negociación, custodia y enajenación de cualesquiera títulos, acciones, bonos, obligaciones y en general, toda clase de títulos de crédito, valores y partes sociales de sociedades mercantiles, civiles o asociaciones de cualquier índole, tanto nacionales como extranjeras; XII.- Obtener, bajo cualquier título legal, toda clase de préstamos, créditos y financiamientos, incluyendo enunciativa pero no limitativamente, la emisión de bonos, cédulas hipotecarias, obligaciones hipotecarias o quirografarias y papel comercial con la intervención de las instituciones o autoridades que señalen las leyes aplicables, así como otorgar a terceros, bajo cualquier título legal, toda clase de préstamos, créditos, financiamientos y todos los demás recursos necesarios, incluyendo aquellos para garantizar obligaciones propias y deudas adquiridas por terceros o por sociedades o asociaciones en las que tenga participación, ya sea directa o indirectamente, como garante, fiador, aval, obligado solidario o con cualquier otro carácter, ya sea como deudor solidario o mancomunado; XIII.- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar, suscribir, adquirir, ceder, enajenar y en general, negociar con toda clase de títulos de crédito y valores mobiliarios, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa acciones, obligaciones, obligaciones convertibles, partes sociales o participaciones en otras sociedades, empresas o negocios; XIV.- Obtener, adquirir, registrar, negociar y conceder el uso y goce de toda clase de patentes, marcas y nombres comerciales, marcas industriales, nombres comerciales, franquicias, invenciones, procesos, opciones, derechos de autor y cualquier otro derecho de propiedad industrial, producir y usar obras susceptibles de protección de derechos de autor y los derechos conexos, así como adquirir la titularidad de derechos sobre las mismas y realizar todo acto jurídico al respecto, tanto en el país como en el extranjero; - XV.- Participar como socio, accionista o inversionista en toda clase de personas morales civiles, mercantiles o de cualquier naturaleza, mexicanas o extranjeras, así como comprar, vender, transmitir, disponer, permutar o rematar bajo cualquier título toda clase de acciones, partes sociales, participaciones y cuotas de toda clase de personas morales, en la medida que sea necesario o conveniente para su objeto social; XVI.- Tener representaciones dentro de la República Mexicana o en el extranjero, en calidad de comisionista, agente intermediario, representante legal o apoderado de toda clase de empresas o personas; XVII.- Adquirir, poseer, negociar, enajenar, tomar y otorgar el uso y goce por cualquier título permitido por la Ley, de bienes muebles o inmuebles, necesarios o convenientes para el desarrollo de su objeto social; XVIII.- Establecer oficinas, agencias, subsidiarias y sucursales en la República Mexicana o en el extranjero; XIX.- Celebrar toda clase de contratos de asociación o sociedad, asociación en participación y otros similares con personas físicas o morales, nacionales o extranjeras; XX.- Celebrar contratos para recibir y proporcionar asistencia técnica relacionada con las actividades propias de su objeto social y en general, celebrar cualquier tipo de contrato o convenio que sea necesario para lograr el cumplimiento de dicho objeto, incluyendo aquellos necesarios para recibir los servicios independientes de consultoría, asesoría, profesional o técnica requeridos para el logro de los fines sociales; XXI.- Tramitar y obtener permisos de importación ante las autoridades competentes, respecto del equipo y maquinaria necesaria para el cumplimiento de su objeto; XXII.- La compra, venta, renta, importación, exportación, representación, asesoría, comisión y consignación de todo tipo de mercancías, maquinaria, herramientas, instrumentos y materiales relacionados con su objeto social, que estén dentro del comercio y permitidas por la Ley; y XXIII.- En general, llevar

Ciudad de México

Constitución de Sociedad (FME: N-2023033498)

20230010907500M6

Número Único de Documento

a cabo toda clase de actos, operaciones y negocios jurídicos de naturaleza civil o mercantil, y celebrar toda clase de transacciones accesorias o relacionadas con su objeto social y celebrar todo tipo de convenios, contratos y documentos, según se considere necesario o conveniente. La sociedad no podrá dedicarse a actividades reservadas al Estado, así como a actividades que requieran de autorización o concesión, salvo que previamente las obtenga.

**Capital social mínimo**

50,000.00

Con expresión de valor nominal

Sin expresión de valor nominal

Suscritos como sigue:									
Nombre/ Denominación/ razón social	Primer apellido	Segundo apellido	Nacionalidad	CURP	RFC	No. acciones o partes parciales	Serie	Valor	Total
"ATLAS HOLDING COMPANY S.A.R.L"			Extranjera			49999	0		49,999
ALEJANDRO	ESPINOSA	OLLIVIER	Mexicana			1			1

**Administración**

Colegiada

Unipersonal

**Con facultades para:**

quien para el desempeño de su cargo gozará de las facultades contenidas en la cláusula décima segunda de los estatutos sociales

A cargo de:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Nombramiento
ARTURO	ROSAS	BARRIENTOS		ADMINISTRADOR UNIC

Se otorgaron además los siguientes nombramientos:					
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Cargo	Facultades
JUAN FRANCISCO	MARTINEZ	MAGALLANES		COMISARIO	X.

Ciudad de México

Constitución de Sociedad (FME: N-2023033498)

20230010907500M6

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
LUIS PABLO	CLORIO	ROJANO		<p>A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, pero con todas las facultades generales y aún con las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a las disposiciones legales, sin limitación alguna y con la amplitud de lo dispuesto en los términos del primer párrafo del artículo siete punto setecientos setenta y uno y siete punto ochocientos seis del Código Civil para el Estado de México, primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete, ambos del Código Civil Federal; y de sus correlativos de los Códigos Civiles de todas las entidades federativas de la República Mexicana en donde se ejerza el poder, por lo que de una manera enunciativa más no limitativa, se mencionan las siguientes facultades: para intentar, ejercitar, continuar y desistirse de toda clase de acciones, instancias, procedimientos y juicios, inclusive amparo; formular y ratificar denuncias y querellas en materia penal y para coadyuvar con el Ministerio Público en el ejercicio de la acción penal; constituirse en parte civil en los procesos o procedimientos en los que se vea involucrada la poderdante y para obtener la reparación civil de daño; desistirse de las mismas y otorgar el perdón, cuando proceda; transigir; comprometer en árbitros y arbitradores; articular y absolver posiciones, inclusive las de carácter meramente personal; recusar; reconocer firmas y documentos; consentir sentencias; recibir pagos; hacer posturas, pujas y mejoras en remates y obtener la adjudicación de bienes; ejecutar todos los demás actos expresamente autorizados por la Ley; y en general para comparecer ante particulares y ante toda clase de tribunales y autoridades judiciales y administrativas, incluyendo las penales, civiles, mercantiles, fiscales, del Trabajo, de cualquier otra naturaleza ya sean federales, estatales, municipales o locales, de todas las entidades Federativas de la República Mexicana. B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, con todas las</p>

Ciudad de México

Constitución de Sociedad (FME: N-2023033498)

20230010907500M6

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				<p>facultades administrativas, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para la Ciudad de México y del correlativo de la ley federal o local del lugar donde se ejercite este poder. Los apoderados únicamente podrán ejercitar el presente poder a fin de realizar todos los trámites y gestiones necesarios para obtener la firma electrónica avanzada (FIEL) de la sociedad ante las autoridades competentes y realizar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Sistema de Ahorro para el Retiro, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y, en general, ante cualquier autoridad fiscal o administrativa, sea federal, estatal o municipal, todo tipo de trámites y gestiones relacionados con las obligaciones tributarias de la sociedad poderdante, entre los que se incluyen de manera enunciativa más no limitativa, presentar, avisos, declaraciones, pagos, solicitudes de devolución de contribuciones, así como llevar a cabo cualquier acto tendiente a proteger los intereses de la sociedad ante las autoridades referidas quedando facultado para recibir, en su caso, devoluciones de impuestos en favor de la sociedad poderdante; que el apoderado atienda y acuda a los citatorios, firma de actas de visitas iniciales y finales, reciba oficios, firme las declaraciones de impuestos federales, avisos de altas y bajas, pagos y solicitudes de devolución de contribuciones, así como llevar a cabo cualquier acto tendiente a proteger los intereses de la sociedad ante las autoridades referidas, así como para que cumpla con cualquier otro tipo de obligaciones fiscales y realice los trámites inherentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y ante las Autoridades Fiscales de la Federación, de los Estados, los Municipios y de la Ciudad de México, ante los organismos fiscales autónomos o de lo contencioso administrativo, ya sea</p>

Ciudad de México

Constitución de Sociedad (FME: N-2023033498)

20230010907500M6

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				<p>que pertenezcan a la Federación, los Estados o los Municipios, en términos de los artículos dieciocho primer párrafo, diecinueve, treinta y uno, ciento veintidós y demás relativos del Código Fiscal de la Federación, y catorce del Reglamento de éste y de sus correlativos de las Leyes de Hacienda y Códigos Fiscales de los Estados, del Código Fiscal de la Ciudad de México y octavo de la Ley de Amparo. C).- PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, para comparecer y representar a la Sociedad ante las autoridades laborales y administrativas, locales y federales. Podrán desempeñar sus actividades como REPRESENTANTES PATRONALES, de acuerdo a lo establecido en los artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis), 47 (cuarenta y siete), 132 (ciento treinta y dos), 133 (ciento treinta y tres), 523 (quinientos veintitrés), 692 (seiscientos noventa y dos) fracciones uno, dos y tres romano, 786 (setecientos ochenta y seis) fracciones uno, dos y tres romano de la Ley Federal del Trabajo vigente, con autoridad para comparecer frente a los sindicatos que tomen parte en los contratos colectivos de trabajo; así como para negociar frente al trabajador y tomar acción concerniente a cualquier tipo de conflicto individual y en general, a cualquier relación obrero-patronal para comparecer ante cualquier autoridad Laboral y de Seguridad Social referidas en el artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo y ante cualquier Junta de Conciliación o ante la Junta de Conciliación y Arbitraje local o federal, así como el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral y los Centros de Conciliación de las Entidades Federativas, en su caso . Consecuentemente los apoderados serán los representantes legales de la Sociedad para fines de comparecer en los juzgados, en los términos del artículo 692 (seiscientos noventa y dos), fracciones dos y tres romano, para concurrir a las audiencias probatorias; para recibir el testimonio de las partes en los términos de los artículos 787 (setecientos ochenta y siete) y 788</p>

Ciudad de México

Constitución de Sociedad (FME: N-2023033498)

20230010907500M6

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				<p>(setecientos ochenta y ocho) de la Ley Federal del Trabajo con autoridad para proponer y contestar interrogatorios en todas sus partes; para decidir, de acuerdo al artículo 866 (ochocientos sesenta y seis), en qué domicilio se recibirán todo tipo de notificaciones, para efectos de tomar cargo en la representación legal y comparecer ante la Junta y/o el Tribunal correspondiente citado en el artículo 873 (ochocientos setenta y tres) en cualquiera de las tres etapas de los procedimientos: conciliación, denuncia y defensa; 873-F (ochocientos setenta y tres F); para ofrecer y admitir pruebas en términos del artículo 877 (ochocientos setenta y siete); también para comparecer en las audiencias y desahogar pruebas en los términos de los artículos 873 (ochocientos setenta y tres) y 874 (ochocientos setenta y cuatro). Se confiere poder para proponer acuerdos conciliatorios, hacer transacciones, jurisdicción en apelación y para hacer cualquier decisión para negociar y suscribir acuerdos laborales, y al mismo tiempo para actuar como representantes de la Sociedad en cualquier tipo de procedimiento y demandas que involucren acciones laborales presentadas ante cualquier autoridad. También se otorga la facultad para ejecutar y rescindir contratos laborales;</p> <p>D).- PODER ESPECIAL, tan amplio como en Derecho se requiera, para que el apoderado en representación de la sociedad poderdante, lleve a cabo los actos siguientes: (I) la inscripción de la sociedad en el Registro Público del Comercio y el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, llevar a cabo el trámite de solicitud y obtención del Certificado de Firma Electrónica Avanzada ante el Servicio de Administración Tributaria, así como en el Registro de Importadores y Exportadores; (II) la inscripción de la Sociedad ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; (III) la obtención de los permisos necesarios para que la sociedad forme parte de programas o padrones de importación y/o exportación, así como obtener cualquier otra inscripción, permiso o autorización requerida por las</p>



Constitución de Sociedad (FME: N-2023033498)

20230010907500M6

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				<p>leyes aplicables, con facultades para firmar y requisitar en nombre de la sociedad cualquier permiso y procedimiento aduanal, entre los que se incluyen, pero sin limitarse a pedimentos de importación, designaciones de agentes aduanales, permisos, cuotas, registros de importación ante cualquier autoridad entre las que se citan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Economía, la Secretaría de Salud, la Dirección General de Normas, entre otras, así como firmar cualquier escrito, alegato o documento relacionado con cualquier trámite aduanal ante cualquier autoridad ya sea de naturaleza federal, estatal, local o municipal. El otorgamiento de los poderes antes conferidos, incluye la gestión de todo tipo de trámites ante la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente ("PRODECON"), en concreto, que el apoderado podrá ejercer esta facultad para realizar todos los trámites y gestiones necesarias ante "PRODECON", que de manera enunciativa, más no limitativa, se señala que queda facultado para suscribir "Acuerdos Conclusivos" previstos por el Código Fiscal de la Federación, en relación con lo dispuesto por los Lineamientos que regulan el ejercicio de las atribuciones sustantivas de la "PRODECON". El apoderado queda facultado para llevar a cabo todos los actos y firmar todos los documentos que se requieran para alcanzar el objeto de estos poderes.</p>



Constitución de Sociedad (FME: N-2023033498)

20230010907500M6

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
JOSE LUIS	MONTES	GAYTAN		<p>A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, pero con todas las facultades generales y aún con las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a las disposiciones legales, sin limitación alguna y con la amplitud de lo dispuesto en los términos del primer párrafo del artículo siete punto setecientos setenta y uno y siete punto ochocientos seis del Código Civil para el Estado de México, primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete, ambos del Código Civil Federal; y de sus correlativos de los Códigos Civiles de todas las entidades federativas de la República Mexicana en donde se ejerza el poder, por lo que de una manera enunciativa más no limitativa, se mencionan las siguientes facultades: para intentar, ejercitar, continuar y desistirse de toda clase de acciones, instancias, procedimientos y juicios, inclusive amparo; formular y ratificar denuncias y querellas en materia penal y para coadyuvar con el Ministerio Público en el ejercicio de la acción penal; constituirse en parte civil en los procesos o procedimientos en los que se vea involucrada la poderdante y para obtener la reparación civil de daño; desistirse de las mismas y otorgar el perdón, cuando proceda; transigir; comprometer en árbitros y arbitradores; articular y absolver posiciones, inclusive las de carácter meramente personal; recusar; reconocer firmas y documentos; consentir sentencias; recibir pagos; hacer posturas, pujas y mejoras en remates y obtener la adjudicación de bienes; ejecutar todos los demás actos expresamente autorizados por la Ley; y en general para comparecer ante particulares y ante toda clase de tribunales y autoridades judiciales y administrativas, incluyendo las penales, civiles, mercantiles, fiscales, del Trabajo, de cualquier otra naturaleza ya sean federales, estatales, municipales o locales, de todas las entidades Federativas de la República Mexicana. B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, con todas las</p>

Ciudad de México

Constitución de Sociedad (FME: N-2023033498)

20230010907500M6

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				<p>facultades administrativas, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para la Ciudad de México y del correlativo de la ley federal o local del lugar donde se ejercite este poder. Los apoderados únicamente podrán ejercitar el presente poder a fin de realizar todos los trámites y gestiones necesarios para obtener la firma electrónica avanzada (FIEL) de la sociedad ante las autoridades competentes y realizar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Sistema de Ahorro para el Retiro, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y, en general, ante cualquier autoridad fiscal o administrativa, sea federal, estatal o municipal, todo tipo de trámites y gestiones relacionados con las obligaciones tributarias de la sociedad poderdante, entre los que se incluyen de manera enunciativa más no limitativa, presentar, avisos, declaraciones, pagos, solicitudes de devolución de contribuciones, así como llevar a cabo cualquier acto tendiente a proteger los intereses de la sociedad ante las autoridades referidas quedando facultado para recibir, en su caso, devoluciones de impuestos en favor de la sociedad poderdante; que el apoderado atienda y acuda a los citatorios, firma de actas de visitas iniciales y finales, reciba oficios, firme las declaraciones de impuestos federales, avisos de altas y bajas, pagos y solicitudes de devolución de contribuciones, así como llevar a cabo cualquier acto tendiente a proteger los intereses de la sociedad ante las autoridades referidas, así como para que cumpla con cualquier otro tipo de obligaciones fiscales y realice los trámites inherentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y ante las Autoridades Fiscales de la Federación, de los Estados, los Municipios y de la Ciudad de México, ante los organismos fiscales autónomos o de lo contencioso administrativo, ya sea</p>

Ciudad de México

Constitución de Sociedad (FME: N-2023033498)

20230010907500M6

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				<p>que pertenezcan a la Federación, los Estados o los Municipios, en términos de los artículos dieciocho primer párrafo, diecinueve, treinta y uno, ciento veintidós y demás relativos del Código Fiscal de la Federación, y catorce del Reglamento de éste y de sus correlativos de las Leyes de Hacienda y Códigos Fiscales de los Estados, del Código Fiscal de la Ciudad de México y octavo de la Ley de Amparo. C).- PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, para comparecer y representar a la Sociedad ante las autoridades laborales y administrativas, locales y federales. Podrán desempeñar sus actividades como REPRESENTANTES PATRONALES, de acuerdo a lo establecido en los artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis), 47 (cuarenta y siete), 132 (ciento treinta y dos), 133 (ciento treinta y tres), 523 (quinientos veintitrés), 692 (seiscientos noventa y dos) fracciones uno, dos y tres romano, 786 (setecientos ochenta y seis) fracciones uno, dos y tres romano de la Ley Federal del Trabajo vigente, con autoridad para comparecer frente a los sindicatos que tomen parte en los contratos colectivos de trabajo; así como para negociar frente al trabajador y tomar acción concerniente a cualquier tipo de conflicto individual y en general, a cualquier relación obrero-patronal para comparecer ante cualquier autoridad Laboral y de Seguridad Social referidas en el artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo y ante cualquier Junta de Conciliación o ante la Junta de Conciliación y Arbitraje local o federal, así como el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral y los Centros de Conciliación de las Entidades Federativas, en su caso . Consecuentemente los apoderados serán los representantes legales de la Sociedad para fines de comparecer en los juzgados, en los términos del artículo 692 (seiscientos noventa y dos), fracciones dos y tres romano, para concurrir a las audiencias probatorias; para recibir el testimonio de las partes en los términos de los artículos 787 (setecientos ochenta y siete) y 788</p>

Ciudad de México

Constitución de Sociedad (FME: N-2023033498)

20230010907500M6

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				<p>(setecientos ochenta y ocho) de la Ley Federal del Trabajo con autoridad para proponer y contestar interrogatorios en todas sus partes; para decidir, de acuerdo al artículo 866 (ochocientos sesenta y seis), en qué domicilio se recibirán todo tipo de notificaciones, para efectos de tomar cargo en la representación legal y comparecer ante la Junta y/ o el Tribunal correspondiente citado en el artículo 873 (ochocientos setenta y tres) en cualquiera de las tres etapas de los procedimientos: conciliación, denuncia y defensa; 873-F (ochocientos setenta y tres F); para ofrecer y admitir pruebas en términos del artículo 877 (ochocientos setenta y siete); también para comparecer en las audiencias y desahogar pruebas en los términos de los artículos 873 (ochocientos setenta y tres) y 874 (ochocientos setenta y cuatro). Se confiere poder para proponer acuerdos conciliatorios, hacer transacciones, jurisdicción en apelación y para hacer cualquier decisión para negociar y suscribir acuerdos laborales, y al mismo tiempo para actuar como representantes de la Sociedad en cualquier tipo de procedimiento y demandas que involucren acciones laborales presentadas ante cualquier autoridad. También se otorga la facultad para ejecutar y rescindir contratos laborales;</p> <p>D).- PODER ESPECIAL, tan amplio como en Derecho se requiera, para que el apoderado en representación de la sociedad poderdante, lleve a cabo los actos siguientes: (I) la inscripción de la sociedad en el Registro Público del Comercio y el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, llevar a cabo el trámite de solicitud y obtención del Certificado de Firma Electrónica Avanzada ante el Servicio de Administración Tributaria, así como en el Registro de Importadores y Exportadores; (II) la inscripción de la Sociedad ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; (III) la obtención de los permisos necesarios para que la sociedad forme parte de programas o padrones de importación y/o exportación, así como obtener cualquier otra inscripción, permiso o autorización requerida por las</p>



Constitución de Sociedad (FME: N-2023033498)

20230010907500M6

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				<p>leyes aplicables, con facultades para firmar y requisitar en nombre de la sociedad cualquier permiso y procedimiento aduanal, entre los que se incluyen, pero sin limitarse a pedimentos de importación, designaciones de agentes aduanales, permisos, cuotas, registros de importación ante cualquier autoridad entre las que se citan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Economía, la Secretaría de Salud, la Dirección General de Normas, entre otras, así como firmar cualquier escrito, alegato o documento relacionado con cualquier trámite aduanal ante cualquier autoridad ya sea de naturaleza federal, estatal, local o municipal. El otorgamiento de los poderes antes conferidos, incluye la gestión de todo tipo de trámites ante la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente ("PRODECON"), en concreto, que el apoderado podrá ejercer esta facultad para realizar todos los trámites y gestiones necesarias ante "PRODECON", que de manera enunciativa, más no limitativa, se señala que queda facultado para suscribir "Acuerdos Conclusivos" previstos por el Código Fiscal de la Federación, en relación con lo dispuesto por los Lineamientos que regulan el ejercicio de las atribuciones sustantivas de la "PRODECON". El apoderado queda facultado para llevar a cabo todos los actos y firmar todos los documentos que se requieran para alcanzar el objeto de estos poderes.</p>

Ciudad de México

Constitución de Sociedad (FME: N-2023033498)

20230010907500M6

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
DANIEL	FLORES	FLORES		<p>A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, pero con todas las facultades generales y aún con las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a las disposiciones legales, sin limitación alguna y con la amplitud de lo dispuesto en los términos del primer párrafo del artículo siete punto setecientos setenta y uno y siete punto ochocientos seis del Código Civil para el Estado de México, primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete, ambos del Código Civil Federal; y de sus correlativos de los Códigos Civiles de todas las entidades federativas de la República Mexicana en donde se ejerza el poder, por lo que de una manera enunciativa más no limitativa, se mencionan las siguientes facultades: para intentar, ejercitar, continuar y desistirse de toda clase de acciones, instancias, procedimientos y juicios, inclusive amparo; formular y ratificar denuncias y querellas en materia penal y para coadyuvar con el Ministerio Público en el ejercicio de la acción penal; constituirse en parte civil en los procesos o procedimientos en los que se vea involucrada la poderdante y para obtener la reparación civil de daño; desistirse de las mismas y otorgar el perdón, cuando proceda; transigir; comprometer en árbitros y arbitradores; articular y absolver posiciones, inclusive las de carácter meramente personal; recusar; reconocer firmas y documentos; consentir sentencias; recibir pagos; hacer posturas, pujas y mejoras en remates y obtener la adjudicación de bienes; ejecutar todos los demás actos expresamente autorizados por la Ley; y en general para comparecer ante particulares y ante toda clase de tribunales y autoridades judiciales y administrativas, incluyendo las penales, civiles, mercantiles, fiscales, del Trabajo, de cualquier otra naturaleza ya sean federales, estatales, municipales o locales, de todas las entidades Federativas de la República Mexicana. B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, con todas las</p>

Ciudad de México

Constitución de Sociedad (FME: N-2023033498)

20230010907500M6

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				<p>facultades administrativas, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para la Ciudad de México y del correlativo de la ley federal o local del lugar donde se ejercite este poder. Los apoderados únicamente podrán ejercitar el presente poder a fin de realizar todos los trámites y gestiones necesarios para obtener la firma electrónica avanzada (FIEL) de la sociedad ante las autoridades competentes y realizar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Sistema de Ahorro para el Retiro, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y, en general, ante cualquier autoridad fiscal o administrativa, sea federal, estatal o municipal, todo tipo de trámites y gestiones relacionados con las obligaciones tributarias de la sociedad poderdante, entre los que se incluyen de manera enunciativa más no limitativa, presentar, avisos, declaraciones, pagos, solicitudes de devolución de contribuciones, así como llevar a cabo cualquier acto tendiente a proteger los intereses de la sociedad ante las autoridades referidas quedando facultado para recibir, en su caso, devoluciones de impuestos en favor de la sociedad poderdante; que el apoderado atienda y acuda a los citatorios, firma de actas de visitas iniciales y finales, reciba oficios, firme las declaraciones de impuestos federales, avisos de altas y bajas, pagos y solicitudes de devolución de contribuciones, así como llevar a cabo cualquier acto tendiente a proteger los intereses de la sociedad ante las autoridades referidas, así como para que cumpla con cualquier otro tipo de obligaciones fiscales y realice los trámites inherentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y ante las Autoridades Fiscales de la Federación, de los Estados, los Municipios y de la Ciudad de México, ante los organismos fiscales autónomos o de lo contencioso administrativo, ya sea</p>

Ciudad de México

Constitución de Sociedad (FME: N-2023033498)

20230010907500M6

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				<p>que pertenezcan a la Federación, los Estados o los Municipios, en términos de los artículos dieciocho primer párrafo, diecinueve, treinta y uno, ciento veintidós y demás relativos del Código Fiscal de la Federación, y catorce del Reglamento de éste y de sus correlativos de las Leyes de Hacienda y Códigos Fiscales de los Estados, del Código Fiscal de la Ciudad de México y octavo de la Ley de Amparo. C).- PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, para comparecer y representar a la Sociedad ante las autoridades laborales y administrativas, locales y federales. Podrán desempeñar sus actividades como REPRESENTANTES PATRONALES, de acuerdo a lo establecido en los artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis), 47 (cuarenta y siete), 132 (ciento treinta y dos), 133 (ciento treinta y tres), 523 (quinientos veintitrés), 692 (seiscientos noventa y dos) fracciones uno, dos y tres romano, 786 (setecientos ochenta y seis) fracciones uno, dos y tres romano de la Ley Federal del Trabajo vigente, con autoridad para comparecer frente a los sindicatos que tomen parte en los contratos colectivos de trabajo; así como para negociar frente al trabajador y tomar acción concerniente a cualquier tipo de conflicto individual y en general, a cualquier relación obrero-patronal para comparecer ante cualquier autoridad Laboral y de Seguridad Social referidas en el artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo y ante cualquier Junta de Conciliación o ante la Junta de Conciliación y Arbitraje local o federal, así como el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral y los Centros de Conciliación de las Entidades Federativas, en su caso . Consecuentemente los apoderados serán los representantes legales de la Sociedad para fines de comparecer en los juzgados, en los términos del artículo 692 (seiscientos noventa y dos), fracciones dos y tres romano, para concurrir a las audiencias probatorias; para recibir el testimonio de las partes en los términos de los artículos 787 (setecientos ochenta y siete) y 788</p>

Ciudad de México

Constitución de Sociedad (FME: N-2023033498)

20230010907500M6

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				<p>(setecientos ochenta y ocho) de la Ley Federal del Trabajo con autoridad para proponer y contestar interrogatorios en todas sus partes; para decidir, de acuerdo al artículo 866 (ochocientos sesenta y seis), en qué domicilio se recibirán todo tipo de notificaciones, para efectos de tomar cargo en la representación legal y comparecer ante la Junta y/ o el Tribunal correspondiente citado en el artículo 873 (ochocientos setenta y tres) en cualquiera de las tres etapas de los procedimientos: conciliación, denuncia y defensa; 873-F (ochocientos setenta y tres F); para ofrecer y admitir pruebas en términos del artículo 877 (ochocientos setenta y siete); también para comparecer en las audiencias y desahogar pruebas en los términos de los artículos 873 (ochocientos setenta y tres) y 874 (ochocientos setenta y cuatro). Se confiere poder para proponer acuerdos conciliatorios, hacer transacciones, jurisdicción en apelación y para hacer cualquier decisión para negociar y suscribir acuerdos laborales, y al mismo tiempo para actuar como representantes de la Sociedad en cualquier tipo de procedimiento y demandas que involucren acciones laborales presentadas ante cualquier autoridad. También se otorga la facultad para ejecutar y rescindir contratos laborales;</p> <p>D).- PODER ESPECIAL, tan amplio como en Derecho se requiera, para que el apoderado en representación de la sociedad poderdante, lleve a cabo los actos siguientes: (I) la inscripción de la sociedad en el Registro Público del Comercio y el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, llevar a cabo el trámite de solicitud y obtención del Certificado de Firma Electrónica Avanzada ante el Servicio de Administración Tributaria, así como en el Registro de Importadores y Exportadores; (II) la inscripción de la Sociedad ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; (III) la obtención de los permisos necesarios para que la sociedad forme parte de programas o padrones de importación y/o exportación, así como obtener cualquier otra inscripción, permiso o autorización requerida por las</p>

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				leyes aplicables, con facultades para firmar y requisitar en nombre de la sociedad cualquier permiso y procedimiento aduanal, entre los que se incluyen, pero sin limitarse a pedimentos de importación, designaciones de agentes aduanales, permisos, cuotas, registros de importación ante cualquier autoridad entre las que se citan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Economía, la Secretaría de Salud, la Dirección General de Normas, entre otras, así como firmar cualquier escrito, alegato o documento relacionado con cualquier trámite aduanal ante cualquier autoridad ya sea de naturaleza federal, estatal, local o municipal. El otorgamiento de los poderes antes conferidos, incluye la gestión de todo tipo de trámites ante la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente ("PRODECON"), en concreto, que el apoderado podrá ejercer esta facultad para realizar todos los trámites y gestiones necesarias ante "PRODECON", que de manera enunciativa, más no limitativa, se señala que queda facultado para suscribir "Acuerdos Conclusivos" previstos por el Código Fiscal de la Federación, en relación con lo dispuesto por los Lineamientos que regulan el ejercicio de las atribuciones sustantivas de la "PRODECON". El apoderado queda facultado para llevar a cabo todos los actos y firmar todos los documentos que se requieran para alcanzar el objeto de estos poderes.



Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
ABIGAIL	LOPEZ	SALMERON		<p>A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, pero con todas las facultades generales y aún con las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a las disposiciones legales, sin limitación alguna y con la amplitud de lo dispuesto en los términos del primer párrafo del artículo siete punto setecientos setenta y uno y siete punto ochocientos seis del Código Civil para el Estado de México, primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete, ambos del Código Civil Federal; y de sus correlativos de los Códigos Civiles de todas las entidades federativas de la República Mexicana en donde se ejerza el poder, por lo que de una manera enunciativa más no limitativa, se mencionan las siguientes facultades: para intentar, ejercitar, continuar y desistirse de toda clase de acciones, instancias, procedimientos y juicios, inclusive amparo; formular y ratificar denuncias y querellas en materia penal y para coadyuvar con el Ministerio Público en el ejercicio de la acción penal; constituirse en parte civil en los procesos o procedimientos en los que se vea involucrada la poderdante y para obtener la reparación civil de daño; desistirse de las mismas y otorgar el perdón, cuando proceda; transigir; comprometer en árbitros y arbitradores; articular y absolver posiciones, inclusive las de carácter meramente personal; recusar; reconocer firmas y documentos; consentir sentencias; recibir pagos; hacer posturas, pujas y mejoras en remates y obtener la adjudicación de bienes; ejecutar todos los demás actos expresamente autorizados por la Ley; y en general para comparecer ante particulares y ante toda clase de tribunales y autoridades judiciales y administrativas, incluyendo las penales, civiles, mercantiles, fiscales, del Trabajo, de cualquier otra naturaleza ya sean federales, estatales, municipales o locales, de todas las entidades Federativas de la República Mexicana. B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, con todas las</p>

Ciudad de México

Constitución de Sociedad (FME: N-2023033498)

20230010907500M6

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				<p>facultades administrativas, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para la Ciudad de México y del correlativo de la ley federal o local del lugar donde se ejercite este poder. Los apoderados únicamente podrán ejercitar el presente poder a fin de realizar todos los trámites y gestiones necesarios para obtener la firma electrónica avanzada (FIEL) de la sociedad ante las autoridades competentes y realizar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Sistema de Ahorro para el Retiro, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y, en general, ante cualquier autoridad fiscal o administrativa, sea federal, estatal o municipal, todo tipo de trámites y gestiones relacionados con las obligaciones tributarias de la sociedad poderdante, entre los que se incluyen de manera enunciativa más no limitativa, presentar, avisos, declaraciones, pagos, solicitudes de devolución de contribuciones, así como llevar a cabo cualquier acto tendiente a proteger los intereses de la sociedad ante las autoridades referidas quedando facultado para recibir, en su caso, devoluciones de impuestos en favor de la sociedad poderdante; que el apoderado atienda y acuda a los citatorios, firma de actas de visitas iniciales y finales, reciba oficios, firme las declaraciones de impuestos federales, avisos de altas y bajas, pagos y solicitudes de devolución de contribuciones, así como llevar a cabo cualquier acto tendiente a proteger los intereses de la sociedad ante las autoridades referidas, así como para que cumpla con cualquier otro tipo de obligaciones fiscales y realice los trámites inherentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y ante las Autoridades Fiscales de la Federación, de los Estados, los Municipios y de la Ciudad de México, ante los organismos fiscales autónomos o de lo contencioso administrativo, ya sea</p>

Ciudad de México

Constitución de Sociedad (FME: N-2023033498)

20230010907500M6

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				<p>que pertenezcan a la Federación, los Estados o los Municipios, en términos de los artículos dieciocho primer párrafo, diecinueve, treinta y uno, ciento veintidós y demás relativos del Código Fiscal de la Federación, y catorce del Reglamento de éste y de sus correlativos de las Leyes de Hacienda y Códigos Fiscales de los Estados, del Código Fiscal de la Ciudad de México y octavo de la Ley de Amparo. C).- PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, para comparecer y representar a la Sociedad ante las autoridades laborales y administrativas, locales y federales. Podrán desempeñar sus actividades como REPRESENTANTES PATRONALES, de acuerdo a lo establecido en los artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis), 47 (cuarenta y siete), 132 (ciento treinta y dos), 133 (ciento treinta y tres), 523 (quinientos veintitrés), 692 (seiscientos noventa y dos) fracciones uno, dos y tres romano, 786 (setecientos ochenta y seis) fracciones uno, dos y tres romano de la Ley Federal del Trabajo vigente, con autoridad para comparecer frente a los sindicatos que tomen parte en los contratos colectivos de trabajo; así como para negociar frente al trabajador y tomar acción concerniente a cualquier tipo de conflicto individual y en general, a cualquier relación obrero-patronal para comparecer ante cualquier autoridad Laboral y de Seguridad Social referidas en el artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo y ante cualquier Junta de Conciliación o ante la Junta de Conciliación y Arbitraje local o federal, así como el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral y los Centros de Conciliación de las Entidades Federativas, en su caso . Consecuentemente los apoderados serán los representantes legales de la Sociedad para fines de comparecer en los juzgados, en los términos del artículo 692 (seiscientos noventa y dos), fracciones dos y tres romano, para concurrir a las audiencias probatorias; para recibir el testimonio de las partes en los términos de los artículos 787 (setecientos ochenta y siete) y 788</p>

Ciudad de México

Constitución de Sociedad (FME: N-2023033498)

20230010907500M6

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				<p>(setecientos ochenta y ocho) de la Ley Federal del Trabajo con autoridad para proponer y contestar interrogatorios en todas sus partes; para decidir, de acuerdo al artículo 866 (ochocientos sesenta y seis), en qué domicilio se recibirán todo tipo de notificaciones, para efectos de tomar cargo en la representación legal y comparecer ante la Junta y/ o el Tribunal correspondiente citado en el artículo 873 (ochocientos setenta y tres) en cualquiera de las tres etapas de los procedimientos: conciliación, denuncia y defensa; 873-F (ochocientos setenta y tres F); para ofrecer y admitir pruebas en términos del artículo 877 (ochocientos setenta y siete); también para comparecer en las audiencias y desahogar pruebas en los términos de los artículos 873 (ochocientos setenta y tres) y 874 (ochocientos setenta y cuatro). Se confiere poder para proponer acuerdos conciliatorios, hacer transacciones, jurisdicción en apelación y para hacer cualquier decisión para negociar y suscribir acuerdos laborales, y al mismo tiempo para actuar como representantes de la Sociedad en cualquier tipo de procedimiento y demandas que involucren acciones laborales presentadas ante cualquier autoridad. También se otorga la facultad para ejecutar y rescindir contratos laborales;</p> <p>D).- PODER ESPECIAL, tan amplio como en Derecho se requiera, para que el apoderado en representación de la sociedad poderdante, lleve a cabo los actos siguientes: (I) la inscripción de la sociedad en el Registro Público del Comercio y el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, llevar a cabo el trámite de solicitud y obtención del Certificado de Firma Electrónica Avanzada ante el Servicio de Administración Tributaria, así como en el Registro de Importadores y Exportadores; (II) la inscripción de la Sociedad ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; (III) la obtención de los permisos necesarios para que la sociedad forme parte de programas o padrones de importación y/o exportación, así como obtener cualquier otra inscripción, permiso o autorización requerida por las</p>

Ciudad de México

Constitución de Sociedad (FME: N-2023033498)

20230010907500M6

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
JORGE CARLOS	NARVAEZ	MAZZINI		<p>leyes aplicables, con facultades para firmar y requisitar en nombre de la sociedad cualquier permiso y procedimiento aduanal, entre los que se incluyen, pero sin limitarse a pedimentos de importación, designaciones de agentes aduanales, permisos, cuotas, registros de importación ante cualquier autoridad entre las que se citan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Economía, la Secretaría de Salud, la Dirección General de Normas, entre otras, así como firmar cualquier escrito, alegato o documento relacionado con cualquier trámite aduanal ante cualquier autoridad ya sea de naturaleza federal, estatal, local o municipal. El otorgamiento de los poderes antes conferidos, incluye la gestión de todo tipo de trámites ante la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente ("PRODECON"), en concreto, que el apoderado podrá ejercer esta facultad para realizar todos los trámites y gestiones necesarias ante "PRODECON", que de manera enunciativa, más no limitativa, se señala que queda facultado para suscribir "Acuerdos Conclusivos" previstos por el Código Fiscal de la Federación, en relación con lo dispuesto por los Lineamientos que regulan el ejercicio de las atribuciones sustantivas de la "PRODECON". El apoderado queda facultado para llevar a cabo todos los actos y firmar todos los documentos que se requieran para alcanzar el objeto de estos poderes.</p> <p>PODER PARA ABRIR, MANEJAR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS Y DE VALORES, a nombre de la Sociedad, así como para hacer depósitos y girar contra ellas y designar personas que giren en contra de las mismas. LIMITACIÓN: Las facultades conferidas en el párrafo que antecede, solamente se podrán ejercer de manera mancomunada ya sea por dos de los apoderados, o bien con otro apoderado que cuente con las mismas facultades.</p>

Ciudad de México

Constitución de Sociedad (FME: N-2023033498)

20230010907500M6

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
ALFONSO	AGUILAR	ZERMEÑO		PODER PARA ABRIR, MANEJAR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS Y DE VALORES, a nombre de la Sociedad, así como para hacer depósitos y girar contra ellas y designar personas que giren en contra de las mismas. LIMITACIÓN: Las facultades conferidas en el párrafo que antecede, solamente se podrán ejercer de manera mancomunada ya sea por dos de los apoderados, o bien con otro apoderado que cuente con las mismas facultades.
RAINIERO	AREVALO	NIETO		PODER PARA ABRIR, MANEJAR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS Y DE VALORES, a nombre de la Sociedad, así como para hacer depósitos y girar contra ellas y designar personas que giren en contra de las mismas. LIMITACIÓN: Las facultades conferidas en el párrafo que antecede, solamente se podrán ejercer de manera mancomunada ya sea por dos de los apoderados, o bien con otro apoderado que cuente con las mismas facultades.

Órgano de vigilancia conformado por:

**Autorización de denominación/razón social**

**Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores/  
Secretaría de Economía No.**

**Expediente/CUD No.** A202202101208521363

**Fecha:** 10/02/2022

**Datos de inscripción**

**NCI**

202300109075

**Fecha inscripción**

03/05/2023 04:32:44 T.CENTRO

**Fecha ingreso**

03/05/2023 04:30:12 T.CENTRO

**Responsable de oficina**

Jose Luis Flores Granados